

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ORDEN de 18 de mayo de 2018 por la que se regulan la convocatoria y selección de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, dependientes de esta consellería, para participar en actividades de inmersión lingüística en lengua inglesa, English Week, dirigidas al alumnado de sexto curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria.

La Estrategia gallega de lenguas extranjeras 2020 (EDUlingüe) pretende, entre otros objetivos, ofrecer un nuevo impulso cualitativo y cuantitativo a la enseñanza de las lenguas extranjeras para que el alumnado pueda finalizar sus estudios teniendo un dominio completo de una primera lengua extranjera con aprendizaje integral y dominio extensivo. Para favorecer una mayor adquisición de destrezas lingüísticas por parte del alumnado de los centros educativos, la Estrategia gallega de lenguas extranjeras 2020 (EDUlingüe) desarrolla programas formativos de inmersión lingüística.

Por este motivo, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria organizará una serie de actividades de formación que se desarrollarán durante el curso escolar, en un centro residencial situado en Galicia, en régimen de internado donde se estimulará la práctica del idioma y su utilización en contextos comunicativos diversificados y enfocados de cara a la mejora de la comunicación oral, con el apoyo de profesorado nativo en lengua inglesa.

El programa de las actividades procurará, por una parte, la inmersión en lengua inglesa del alumnado, de manera que le permita desarrollar en un contorno real su comunicación, y, por otra, complementar esta formación con actividades de carácter cultural.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa como conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria,

ACUERDO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

Esta orden tiene por objeto regular la convocatoria y selección de centros docentes no universitarios para participar en actividades de inmersión en lengua inglesa dirigidas



a alumnado de sexto curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria durante el año 2018 (procedimiento ED504F).

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria en los que se impartan enseñanzas de educación primaria y de educación secundaria obligatoria.

Cada centro podrá participar con un máximo de 25 alumnos y/o alumnas, todos del mismo nivel educativo.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden los centros privados concertados en los que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2. *Objetivos y programa de las actividades*

Las actividades a las que se refiere esta orden se desarrollarán de acuerdo con el objetivo y el programa que se especifica a continuación:

1. El objetivo principal de este programa es proporcionar al alumnado participante una actividad de inmersión lingüística que le permita mejorar sus destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa, a través de actividades no sólo académicas sino también de carácter cultural, que servirán de refuerzo al programa ordinario del currículo de los alumnos y de las alumnas.

2. El desarrollo de las actividades tendrá lugar en períodos semanales. El comienzo de la actividad tendrá lugar un domingo por la tarde y la salida el sábado siguiente por la mañana.

3. Las actividades se desarrollarán entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

4. El contenido de los cursos incluye un programa de actividades académicas, de tiempo libre y talleres. En cualquiera caso, la finalidad del programa es promover la convivencia entre el alumnado y la motivación por la comunicación en lengua inglesa, haciendo uso de medios tecnológicos que favorezcan el dicho aprendizaje.



5. La metodología será activa, lúdica y cooperativa; promoverá aprendizajes significativos por parte del alumnado, incidiendo en la educación en valores democráticos y en los aspectos relacionados con la sostenibilidad y conocimiento del contorno.

Artículo 3. Duración y fechas de celebración de las actividades

1. Estas actividades se realizarán en régimen de internado, en períodos semanales de domingo por la tarde hasta el sábado siguiente por la mañana.

2. Se llevarán a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo con el siguiente calendario y distribución.

Centros	Turno	Fechas	Alumnado
Centros públicos	1 ^{er} turno	De 7 a 13 de octubre	6 ^o educación primaria
	2 ^o turno	De 14 a 20 de octubre	6 ^o educación primaria
	3 ^o turno	De 21 a 27 de octubre	6 ^o educación primaria
	4 ^o turno	De 28 de octubre a 3 de noviembre	1 ^o de ESO
	5 ^o turno	De 4 a 10 de noviembre	2 ^o de ESO
	6 ^o turno	De 11 a 17 de noviembre	3 ^o de ESO
	7 ^o turno	De 18 a 24 de noviembre	4 ^o de ESO
Centros privados concertados	8 ^o turno	De 25 de noviembre a 1 de diciembre	6 ^o educación primaria
	9 ^o turno	De 2 a 8 de diciembre	1 ^o y 2 ^o de ESO
	10 ^o turno	De 9 a 15 de diciembre	3 ^o y 4 ^o de ESO

Artículo 4. Organización de las actividades

1. La gestión y la organización de las actividades se llevará a cabo por medio de empresas con la debida calificación, contratadas al efecto por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. La empresa o las empresas con las que se contraten estas actividades se ocuparán de ofrecer los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguros para la cobertura de las personas asistentes.

2. Los centros educativos seleccionados solicitarán y custodiarán las autorizaciones de los padres, madres o personas tutoras legales del alumnado, según el modelo que figura en el anexo IV. Asimismo, entregarán a los padres, madres o personas tutoras legales del alumnado la documentación de participación relativa al desarrollo de la actividad que le



será facilitada por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria con anterioridad al inicio de cada turno para que sea presentada debidamente cubierta y firmada en el momento de la entrega del alumnado en el centro residencial el primer día de cada turno.

3. Los centros que resulten seleccionados enviarán a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria el listado de alumnado participante antes del comienzo de la actividad en cada turno. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, a través de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, facilitará el modelo para la elaboración del dicho listado.

4. Las familias o, en su caso, los centros educativos se encargarán de la organización del traslado del alumnado al centro residencial en el que se celebrarán las actividades así como de su recogida al finalizar estas. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y los centros educativos no asumirán los gastos derivados de estos desplazamientos.

5. El alumnado que contravenga cualquiera de las normas de la residencia será expulsado inmediatamente. En el caso de expulsión serán los padres, madres o tutores legales los que se hagan cargo del traslado del o de la menor.

Artículo 5. *Financiación y cuantía de las ayudas*

La financiación de las ayudas previstas en esta orden para los centros públicos dependientes de esta consellería se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 10.50.423A.640.8, por un importe máximo de 399.300 euros. Por otra parte, la financiación de las ayudas previstas en esta orden para los centros privados concertados se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 10.60.423A.780.3, por un importe máximo de 145.200 euros. El coste total de cada actividad incluye:

1. Los monitores o las monitoras que acompañarán el alumnado en cada uno de los grupos durante la actividad.
2. Los gastos de docencia y el material escolar.
3. Las actividades culturales, deportivas y complementarias de los cursos.
4. Los gastos de manutención y alojamiento.
5. Certificado de realización de la actividad.
6. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.



Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano –Mi sede– de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán presentarlas presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 2 de julio de 2018.

Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Los centros interesados deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación por el Consejo Escolar de la participación en estas actividades, según el modelo que figura en el anexo II.

b) Proyecto de participación, con un máximo de cinco folios, según el modelo que figura en el anexo III.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que



presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas en el caso de los centros privados concertados:

- a) DNI/NIE de la persona representante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para subvenciones y ayudas.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago con la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 9. Criterios de selección de los centros

Los centros serán seleccionados conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Centros públicos:

1. Proyecto de participación, hasta 2 puntos.
2. Por formar parte de la Red de centros plurilingües, 1,5 puntos.
3. Por contar con secciones bilingües, hasta 1,5 puntos. 0,10 puntos por cada sección bilingüe que esté en funcionamiento durante el curso 2017/18.
4. Por la participación en el programa CUALE durante el curso 2017/18, hasta 1 punto. 0,10 puntos por cada modalidad.
5. Centros en cuyo contorno sociocultural acojan minorías étnicas, inmigrantes, entre otros; hasta 1 punto, según lo establecido a continuación:
 - a) Hasta el 10 %, 0,25 puntos.
 - b) Entre el 11 % y 25 %, 0,50 puntos.
 - c) Entre el 26 % y 50 %, 0,75 puntos.
 - d) Más del 51 %, 1 punto.
6. Participación anteriormente en este programa:
 - a) Si el centro no participó anteriormente, 2 puntos.
 - b) Centros participantes en el año 2016, 1 punto.
 - c) Centros participantes en el año 2017, 0 puntos.
7. Centros situados en ayuntamientos rurales, hasta 1 punto, según lo establecido a continuación:
 - a) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, 1 punto.
 - b) Ayuntamientos de entre 1.001 y 3.000 habitantes, 0,75 puntos.
 - c) Ayuntamientos de entre 3.001 y 5.000 habitantes, 0,50 puntos.
 - d) Ayuntamientos de entre 5.001 y 10.000 habitantes, 0,25 puntos.



Los centros públicos seleccionados tienen asignados siete turnos de actividades según la distribución y el calendario establecidos en el artículo 3.2.

b) Centros privados concertados:

1. Proyecto de participación, 2 puntos.
2. Por formar parte de la Red de centros plurilingües, 1,5 puntos.
3. Por contar con secciones bilingües, hasta 1,5 puntos. 0,10 puntos por cada sección bilingüe que esté en funcionamiento durante el curso 2017/18.
4. Centros en cuyo entorno sociocultural acogen minorías étnicas, inmigrantes, entre otros; hasta 1 punto, según lo establecido a continuación:
 - a) Hasta el 10 %, 0,25 puntos.
 - b) Entre el 11 % y 25 %, 0,50 puntos.
 - c) Entre el 26 % y 50 %, 0,75 puntos.
 - d) Más del 51 %, 1 punto.
5. No haber participado en este programa:
 - a) Nunca, 2 puntos.
 - b) Centros participantes en el año 2016, 1 punto.
 - c) Centros participantes en el año 2017, 0 puntos.
6. Centros situados en ayuntamientos rurales, hasta 1 punto, según lo establecido a continuación:
 - a) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, 1 punto.
 - b) Ayuntamientos de entre 1.001 y 3.000 habitantes, 0,75 puntos.
 - c) Ayuntamientos de entre 3.001 y 5.000 habitantes, 0,50 puntos.
 - d) Ayuntamientos de entre 5.001 y 10.000 habitantes, 0,25 puntos.

Los centros privados concertados seleccionados tienen asignados tres turnos de actividades según la distribución y calendario establecido en el artículo 3.2.



Artículo 10. Comisión de selección

1. Se constituirá una comisión de selección que se encargará de valorar las solicitudes que tendrá la siguiente composición:

1.1. Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

1.2. Vocales: un máximo de cuatro personas, una persona subdirectora general de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y tres personas titulares de jefaturas de servicio dependientes de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

1.3. Secretaría: una persona asesora de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La comisión podrá disponer la constitución de una subcomisión técnica especializada sólo a los efectos de colaborar en la valoración de los méritos previstos en el artículo 9.

3. La percepción de asistencias de estas comisiones atenderá a la categoría correspondiente, según lo dispuesto en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

Artículo 11. Procedimiento de selección de los centros

1. La comisión de selección realizará una preselección de los centros docentes solicitantes según la puntuación obtenida conforme a los criterios que figuran en el artículo 9 de esta convocatoria. En caso de empate entre los centros públicos, se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el criterio 6 del artículo 9.
- b) Mayor puntuación en el criterio 2 del artículo 9.
- c) Mayor puntuación en el criterio 7 del artículo 9.

De mantenerse el empate, tendrá preferencia el centro que tenga mayor puntuación en el criterio 1 del artículo 9.



En caso de empate entre los centros privados concertados, se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el criterio 5 del artículo 9.
- b) Mayor puntuación en el criterio 2 del artículo 9.
- c) Mayor puntuación en el criterio 6 del artículo 9.

De mantenerse el empate, tendrá preferencia el centro que tenga mayor puntuación en el criterio 1 del artículo 9.

2. Finalizada la preselección, la comisión hará pública la resolución provisional, que se difundirá en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia (<http://www.edu.xunta.gal>).

3. En esta resolución figurarán los centros seleccionados, junto con el turno que les corresponde, los centros que quedan como suplentes y los centros excluidos.

4. La exposición abrirá un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones o renuncias. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las mencionadas reclamaciones y renuncias, la comisión seleccionadora elevará la propuesta definitiva a la persona titular de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que resolverá la relación final de los centros seleccionados.

5. En el caso de no cubrirse el número de plazas en alguno de los turnos, a propuesta motivada de la comisión de selección, la persona titular de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa podrá acordar la redistribución de las plazas entre otros turnos, modificar el nivel al que va dirigido alguno de estos turnos y/u ofertar plazas vacantes a centros suplentes.

La resolución definitiva de los centros seleccionados se publicará en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido el plazo de cinco meses sin que se le notificara la resolución expresa, el centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Artículo 12. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Alumnado cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo de San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela o a través de un correo electrónico a: sxt.cultura.educacion@xunta.gal.

Artículo 13. Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a las entidades previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.



Artículo 14. *Fiscalización y control*

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y de control del destino de las ayudas.

2. Asimismo, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá realizar, en cualquier momento y hasta transcurridos tres años a partir de la resolución de concesión de las ayudas, las comprobaciones y evaluaciones que considere oportunas sobre las actuaciones realizadas y la justificación.

3. Los centros beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que fueron objeto de subvención.

Artículo 15. *Pérdida del derecho al cobro de la ayuda por los centros privados concertados*

1. El centro docente privado concertado perderá el derecho al cobro de la ayuda por las siguientes causas:

a) Justificación incompleta o fuera de plazo.

b) Incumplimiento de los fines u objetivos para los cuáles se concedió.

c) Pérdida de la capacidad jurídica o de obrar, o inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En caso de que se revoque la ayuda, el centro docente privado concertado tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de mora generados desde el momento de su pago, en los términos que figuran en los artículos 33 a 38 de la referida Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 16. *Compatibilidad de las ayudas a centros concertados*

Esta subvención es compatible con cualquier otra para la misma finalidad. De serle concedido otra subvención para esta misma finalidad en el plazo de vigencia de esta convocatoria, la entidad tendrá que comunicarlo a la Administración, según dispone el artículo 11.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, para que, en aplicación de su artículo 17.3, el importe de



la subvención se aminore, con el fin de que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el 100 % de la inversión.

Disposición final primera. *Recursos*

Contra esta orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Disposición final segunda. *Competencias*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para adoptar todas las actuaciones y medidas que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de mayo de 2018

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ACTIVIDADES DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA <i>ENGLISH WEEK</i> DIRIGIDAS A ALUMNADO DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED504F	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CENTRO EDUCATIVO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO CÓDIGO DEL CENTRO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

NIVEL SOLICITADO	Nº ALUMNOS/AS
<input type="checkbox"/> 6º EP	
<input type="checkbox"/> 1º ESO	
<input type="checkbox"/> 2º ESO	
<input type="checkbox"/> 3º ESO	
<input type="checkbox"/> 4º ESO	

CENTRO PLURILINGÜE

SÍ NO

Nº DE SECCIONES BILINGÜES ACTIVAS EN EL CURSO 2017/18

PROGRAMA CUALE - Nº DE MODALIDADES ACTIVAS EN EL CURSO 2017/18

CENTRO QUE HA PARTICIPADO EN EDICIONES PREVIAS DEL PROGRAMA *ENGLISH WEEK*

SÍ NO

AÑO/S

ENTORNO SOCIOCULTURAL: ACOGIDA DE MINORÍAS ÉTNICAS, INMIGRANTES, ENTRE OTROS

Hasta el 10 % Entre 11 % y 25 % Entre 26 % y 50 % Más de 51 %

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Certificación de aprobación por el Consejo Escolar de la participación en estas actividades (anexo II)

Proyecto de participación según el modelo que figura en el anexo III

CVE-DOG: 9pt11v2-ils8-nlw6-nym8-ojhmimv7vg73

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**ANEXO I**
(continuación)**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT para subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago con la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>

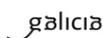
De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Alumnado, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar las personas interesadas sobre su desenvolvimiento. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo de San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico sxt.cultura.educacion@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 18 de mayo de 2018 por la que se regulan la convocatoria y selección de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, dependientes de esta consellería, para participar en actividades de inmersión lingüística en lengua inglesa, *English Week*, dirigidas al alumnado de sexto curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO II**Aprobación por el Consejo Escolar de la solicitud de participación en la convocatoria de actividades de inmersión lingüística dirigidas a alumnado de sexto curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria**

Don/Doña....., en calidad de secretario/a del Consejo Escolar del centro educativo código del municipio de

HACE CONSTAR:

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la resolución para la participación del centro educativo en la convocatoria de actividades de inmersión lingüística dirigidas a alumnado de sexto curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria.

2. Que el Consejo Escolar, en la sesión del día..... de de 2018

se mostró favorable a participar en la convocatoria de actividades de inmersión lingüística, con el siguiente resultado:

Resultado de la votación:

– Número de integrantes del Consejo Escolar con pleno derecho a voto:

– Número de integrantes del Consejo Escolar con pleno derecho a voto presentes en la votación:

– Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:

– Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:

– Número de votos en blanco:

– Número de votos nulos:

Y, para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

..... de de

Visto bueno

Presidente/a del Consejo Escolar

Secretario/a



ANEXO III**Guión para la elaboración del proyecto**

1. Breve justificación de la solicitud de participación en las actividades.
2. Objetivos y actividades de aprendizaje relacionadas con la competencia lingüística en lenguas extranjeras realizadas durante el curso escolar en el propio centro.
3. Contribución de la participación al logro de los objetivos establecidos en la programación anual del centro.
4. Nivel y número de alumnado para el cual se solicita la participación en dichas actividades.
5. Relación de niveles y áreas o materias del centro solicitante que se imparten en lengua inglesa.
6. Participación en programas relacionados con la Estrategia gallega de lenguas extranjeras 2020 (EDUlingüe):
 - a) Red de centros plurilingües.
 - b) Secciones bilingües (indicar el número de secciones).
 - c) CUALE (indicar el número de modalidades del programa, sólo para centros públicos).
7. En su caso, situación en un entorno sociocultural en el que acojan minorías étnicas, inmigrantes, entre otros.
8. En su caso, centros situados en localidades rurales.



ANEXO IV**Autorización del padre, madre o tutor/a legal del alumnado**

Don/Doña _____,
con DNI _____ como padre/madre/tutor/a legal del/la solicitante,
autorizo a (nombre y apellidos del/de la alumno/a) _____,
a participar en las actividades de inmersión lingüística dirigidas a alumnado de sexto curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria y organizadas por la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria durante el año 2018. Asimismo, me comprometo a su traslado al lugar de Galicia donde se celebren las actividades y su recogida al finalizar éstas.

En _____ a ____ de _____ de 2018

